



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESSON” REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. DANIEL GARCÍA ESCALANTE, Y POR LA OTRA PARTE, “INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES” EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA C. CEDNA MAVIAEL JAQUEZ ORTEGA, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO”, a través de su representante declara:

1.- El decreto de Creación del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, entró en vigor el día 01 de enero de 2020, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCII, Número 47 Secc. II, Hermosillo, Sonora, jueves 13 de junio del 2019.

2.- *El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores tendrá por objetivos específicos los siguientes: I.- Definir e instrumentar la Política de Adultos Mayores, entre las que se encuentran coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar, evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a los adultos mayores de la entidad, que tengan como finalidad la incorporación plena al desarrollo del estado; ...*

3.- Que la Lic. Cedna Maviael Jaquez Ortega, en su carácter de Directora General, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de “El INSTITUTO” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Decreto que crea el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores y conforme a la fracción IV Artículo 14 de dicho Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCII, Número 47 Secc. II, Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.

4.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio en Toboso Amarillo número 13 entre Coyote Iguana y Ojo de Tecolote, colonia Palo Verde Indeur, Municipio de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83140.

II.- “LA SEDESSON”, a través de su Titular declara:

1.- Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.



2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población Sonorense que se encuentren en desventaja social.

3.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, es su atribución el Promover la organización y participación corresponsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones de desarrollo social.

4.-Que el Lic. Daniel García Escalante, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con nombramiento de fecha el 01 de abril de 2021, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y como tal tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento con fundamento en el artículo 6, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

5.- Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

6.- Que en términos del artículo 32, inciso a), fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginados, propiciando la participación de los sectores social y privado; así como promover programas y acciones de asistencia social.

7.- Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran “LAS PARTES”

a) “LA SEDESSON”



1. Apoyar en la medida de su competencia a “LAS PARTES” para lograr el objetivo común del convenio.

b) “EL INSTITUTO”

1. Desempeñar sus actividades con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo para que ambas partes logren el cumplimiento del convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases y criterios conforme a los cuales las partes en la esfera de sus respectivas competencias se comprometen a coordinarse recíprocamente a fin de generar acciones de beneficio social para la población de adultos mayores del estado de Sonora.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar las acciones siguientes:

LA SEDESSON, presta las instalaciones al “ISAAM” donde se establecen los Centros del Adulto Mayor, uno en Hermosillo, Sonora ubicado en Toboso Amarillo número 13 entre Coyote Iguana y Ojo de Tecolote, colonia Palo Verde Indeur, la otra en Cajeme, Sonora ubicado en José María Talamante número 480 Poniente, entre Plan de Ayala y Plan de Iguala, colonia Álvaro Obregón y por último la de Agua Prieta, Sonora ubicado en Calle 8 esquina Avenida 46, Fraccionamiento Alamito, con vigencia prevista en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal, instalaciones que el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, “ISAAM” utilizará para el cumplimiento de los objetivos específicos del Instituto.

LA SEDESSON, cubrirá los gastos de agua, Luz, Teléfono (incluido Internet) y servicio de seguridad y vigilancia, en los tres Centros del Adulto Mayor, mismos que están establecidos, uno en Hermosillo, Sonora ubicado en Toboso Amarillo número 13 entre Coyote Iguana y Ojo de Tecolote, colonia Palo Verde Indeur, la otra en Cajeme, Sonora ubicado en José María Talamante número 480 Poniente, entre Plan de Ayala y Plan de Iguala, colonia Álvaro Obregón y por último la de Agua Prieta, Sonora ubicado en Calle 8 esquina Avenida 46, Fraccionamiento Alamito.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Los Convenios Específicos que se firmen al amparo del presente instrumento no se verán afectados por la conclusión de la vigencia éste, por lo que continuarán con la vigencia acordada en dichos Convenios Específicos.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

QUINTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SEXTA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en común acuerdo entre “LAS PARTES”, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.

Leído que el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Dos días del mes de Abril del año 2021.

INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CEDNA MAVIAEL JAQUEZ ORTEGA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DANIEL GARCÍA ESCALANTE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

TESTIGOS

LIC. SUSANA MARIA YÑIGO BECERRIL

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA